

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

11:40 HRS

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 25 de marzo de 2019.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO

26 MAR, 2019

1636

V. Mexico

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO DEL ARTÍCULO 12 DE LO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES.**

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA



San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 25 de marzo de 2019.

**DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO DEL ARTÍCULO 12 DE LO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES.**

Basando la iniciativa que presento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El matrimonio infantil es entendido como la unión legal en el que al menos uno de los contrayentes, generalmente la mujer, es menor de 18 años, lo cual se considera una violación de los derechos humanos que pone en peligro el desarrollo de las niñas y que a menudo tiene como consecuencia el embarazo prematuro y el aislamiento social, a lo que se suma la imposibilidad de acceder a una educación o formación profesional y, por tanto, el refuerzo de la asociación directa entre género y pobreza.

El matrimonio infantil también puede acarrear trabajos forzados, esclavitud, prostitución, violencia contra las mujeres y pone en peligro su salud física y mental, así como el riesgo de los embarazos prematuros, mejor conocido como embarazo adolescente. Este es considerado como violatorio de los derechos humanos independientemente de si la persona involucrada es un niño o una niña, y sin duda, se trata de la forma más generalizada de abuso sexual y explotación de las niñas. Debido a que el matrimonio crea vínculos y establece una serie de obligaciones, derechos y mandatos respecto a los roles de género, y desde luego, en las mujeres se traduce en relaciones de poder desiguales.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), "el matrimonio infantil es una violación de todos los derechos de las niñas y niños, los



obliga a asumir responsabilidades para las cuales no están ni física ni psicológicamente preparados. Las niñas que son obligadas a casarse se ven atrapadas para el resto de sus vidas en una realidad que equivale a la esclavitud".

Algunas consecuencias negativas son:

- La separación de la familia y los amigos.
- La interrupción de su educación, pues una vez casadas las niñas, tienden a dejar la escuela.
- La reducción de oportunidades.
- Malos tratos, como trabajos forzados, esclavitud, prostitución, violencia, relaciones sexuales forzadas.
- Problemas de salud. Por ejemplo, embarazos prematuros, lo que conlleva un alto riesgo tanto para la madre como para el hijo. Además las niñas son más vulnerables al contagio de enfermedades de transmisión sexual como el VIH/sida.

Si bien, para las niñas puede ser catastrófico un embarazo, ya que siendo menor de edad, su organismo no está totalmente desarrollado y tras el parto pueden aparecer problemas que se evidenciarán a largo plazo. Además, los bebés tienen menos probabilidades de sobrevivir al parto o de morir antes de alcanzar los cinco años.

Aunque en 2013 el matrimonio infantil quedó prohibido en Oaxaca, mediante decreto número 2072, aprobado por la LXI Legislatura el 20 de octubre del 2013 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 20 de diciembre del 2013, por el que se reformaron diversos artículos del Código Civil Local, estableciéndose como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años para mujeres y hombres, eliminando la dispensa (permiso) de los padres o tutores, las uniones de hecho de mujeres menores de edad continúan como una práctica común; la entidad sólo es superada por Chiapas y Coahuila en este indicador negativo.

Si bien las cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), indican que el número de uniones de personas menores de edad no rebasa los 56 casos en conjunto durante 2014 y 2015; cifras de los Servicios de Salud de Oaxaca revelan otra realidad; de 2015 a junio de 2017, se registraron 2 mil 66 embarazos de niñas y adolescentes menores de 15 años de edad, lo que habla de la magnitud de posibles uniones de hecho.

El matrimonio infantil es un fenómeno multifactorial que contradice los derechos fundamentales de la infancia, y es visto como un escape por la violencia familiar que la adolescencia vive, así como a la falta de oportunidades educativas y sociales.

Las uniones infantiles, obligan a las personas involucradas, a quedarse atrapadas en un círculo de violencia, ya que se tiene comprobado que el matrimonio infantil provoca daños en la salud física, psicológica y emocional.



Las uniones de facto preocupan más que aquellas que eran oficializadas en el registro civil o mediante la iglesia porque en la mayoría de los casos, obliga a que las niñas dejen la escuela o su ambiente familiar para ser enviada a otra familia, en donde, con mucha frecuencia sufren maltrato, violencia y comienza a procrear de manera muy temprana con múltiples embarazos.

De acuerdo con datos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), en el caso de la educación, 73 por ciento de las niñas deja sus estudios para dedicarse a labores del hogar y cuidado de los hijos e hijas, o son alentadas a hacerlo.

En la salud, hay una mayor probabilidad de tener embarazos prematuros y contraer enfermedades de transmisión sexual; finalmente en el caso de la protección, aumenta el riesgo de sufrir abusos, explotación, violencia y discriminación.

Las mujeres que se casaron antes de los 18 años sufren más violencia física (49%), mayor violencia sexual (68%) y más violencia económica (16%), en comparación con aquellas que se unieron después de la mayoría de edad.

La eliminación del matrimonio infantil en el Código Civil de Oaxaca, no frenó esta práctica y dejó en manos de las autoridades municipales y de la comunidad el reconocimiento de éstas.

Es apremiante que la sociedad reconozca la violación a los derechos de la niñez, la cual se encuentra implícita en el matrimonio infantil, ya que trastoca su vida y excluye principalmente a las niñas de tener mejores oportunidades para su pleno desarrollo; lamentablemente persiste esta práctica cultural en nuestra entidad, dándose en un contexto de unión informal y consentimiento social.

Resulta prioritario concientizar a la sociedad para erradicar esta práctica sociocultural vigente de los matrimonios forzosos, porque es de interés superior garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes a vivir su infancia plena, evitando además embarazos no deseados, mortalidad materna, abandono escolar, violencia familiar, perpetuidad de pobreza e incluso una forma de trata.

Es por lo anterior que me permito someter a consideración de esta Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES**, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO.- Se ADICIONA EL PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

**SOBERANO DE OAXACA, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LOS
SUBSECUENTES:**

Artículo 12. [...]

Queda prohibido sin excepción alguna, el matrimonio en el que se involucren personas menores de dieciocho años de edad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir el embarazo adolescente, en los términos que establezca la ley.

[...]

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 25 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REFLECCION
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA